

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON RIESGO PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO

Los principios de la protección de la maternidad por motivos de exposición a riesgos en el trabajo se establecen en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 298/2009, donde se identifican los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden afectar negativamente al embarazo.

En el caso de la Administración de Justicia, la protección de la maternidad se lleva a cabo aplicando el Procedimiento P-VS-03 ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD del Plan de Prevención de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 28/05/2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La protección de la maternidad se integra en la evaluación de riesgos que debe determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Por ello, se ha considerado necesario establecer los criterios para la determinación de los puestos de la Administración de Justicia en Andalucía con riesgo para las situaciones de embarazo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Secretaría General de Servicios Judiciales, en el apartado 5.2. del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, para la dirección e impulso para la implantación y aplicación del plan de igualdad

RESUELVO

Primero.- Aprobar los criterios para la determinación de los puestos de la Administración de Justicia en Andalucía con riesgo para las situaciones de embarazo.

Segundo.- Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de la Igualdad, ubicado en el Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en la dirección siguiente:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/previncin-de-riesgos-laborales/PlandePrevencion/GuiasyProtocolos/>

Tercero.- Disponer la entrada en vigor de la presente resolución a partir del día siguiente a la de su firma y publicación en el medio anterior.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 1/9	



123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 2/9	

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON RIESGO PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO

1. INTRODUCCIÓN

Los principios de la protección de la maternidad por motivos de exposición a riesgos en el trabajo se establecen en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 298/2009, donde se identifican los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden afectar negativamente al embarazo.

En el caso de la Administración de Justicia, la protección de la maternidad se lleva a cabo aplicando el Procedimiento P-VS-03 ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD del Plan de Prevención de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 28/05/2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La protección de la maternidad se integra en la Evaluación de Riesgos que debe determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

En aquellos casos en los que el resultado de la evaluación revelase un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre la maternidad, se prevén las siguientes actuaciones:

1. Eliminación de los riesgos en aquellos casos que sea posible.
2. Para aquellas situaciones en las que el riesgo no se pueda eliminar, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a los mismos, mediante una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada.
3. Si no es posible la adaptación del puesto o a pesar de la misma, existen riesgos que pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o el feto, se estudiará tal circunstancia por el Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.
4. Una vez certificada la existencia del riesgo por parte del Área de Vigilancia de la Salud, la empresa procederá al cambio de puesto o funciones siempre que sea posible.
5. Cuando todo lo anterior no sea posible, se seguirán los procedimientos existentes para esta contingencia según se pertenezca al Régimen General de la Seguridad Social, a través del INSS, o al Régimen Especial del Personal de la Administración de Justicia (Mutualidad General Judicial).

Para ello es necesario determinar a qué riesgos está expuesta la trabajadora y valorar si pueden tener alguna afección sobre la mujer o el feto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 3/9	



2. AGENTES, PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES QUE PUEDEN INFLUIR NEGATIVAMENTE EN LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL:

El Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia, incorpora el **Anexo VII**, con la lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural, así como el **Anexo VIII**, con la lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural.

Asimismo se ha tenido en cuenta la Guía de Ayuda para la Valoración del Riesgo en el Embarazo publicada por el Inclusion, Seguridad Social y Migraciones.

A continuación se expone una lista no exhaustiva de los agentes que pueden afectar a la maternidad:

AGENTES FÍSICOS
Exposición a radiaciones ionizantes.
Exposición a radiaciones no ionizantes.
Exposición a ruido (nivel diario equivalente superior a 80 dB(A)).
Exposición a vibraciones.
Choques, golpes o movimientos repetitivos.
RIESGOS ERGONÓMICOS
Carga física por manipulación de cargas.
Carga física por posturas de trabajo.
Carga física por movimientos repetitivos (de alta frecuencia).
Riesgos ergonómicos ambientales extremas (ambiente térmico).
Sedestación prolongada (dolores musculares, posibilidad de problemas circulatorios...)
Bipedestación prolongada (posibilidad de vértigos, fatiga...)
AGENTES BIOLÓGICOS (Anexo VII y VIII Real Decreto 298/2009)
Agentes Biológicos del grupo 2, 3 y 4, toxoplasma, varicela si no se está inmunizada.
AGENTES QUÍMICOS (Anexo VII y VIII Real Decreto 298/2009)
Exposición a agentes químicos peligrosos (tóxicas, sensibilizantes, etc.)
Exposición a agentes químicos cancerígenos o mutágenos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 4/9	



RIESGOS PSICOSOCIALES
Realización de jornadas de trabajo largas, guardias...
Trabajo aislado (en solitario).
Estrés.
OTROS
Ausencia de instalaciones y zonas de descanso, falta de agua potable.

3. DETERMINACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo vendrá determinada por el tipo de agente, la frecuencia de la exposición y el momento del embarazo.

Hay que tener en cuenta que la simple presencia de un factor de riesgo para el embarazo en una actividad laboral no siempre implica la inmediata retirada del contacto. Hay factores temporales, y no todos los agentes influyen negativamente durante toda la gestación. También es necesario tener en cuenta la frecuencia y la intensidad, teniendo que determinarse a partir de qué dosis el agente es perjudicial.

Por ese motivo es necesario evaluar cada puesto de trabajo y los niveles de exposición, para poder determinar si es necesario limitar alguna función o establecer medidas preventivas.

3.1. Puestos de Trabajo en la Administración de Justicia:

En la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía existen los siguientes puestos de trabajo:

- Gestores Procesales y Administrativos.
- Tramitadores Procesales y Administrativos.
- Auxilios judiciales.
- Médicos Forenses, que pueden ser de medicina clínica o bien, del servicio de patología forense.

Las funciones específicas de estos puestos de trabajo son detalladas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

3.2. Cuestionarios de chequeo:

Las Evaluaciones de Riesgo de los puestos de trabajo se realizan, generalmente, siguiendo el Manual de Evaluación de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía. Todos los puestos de la Administración de Justicia, tienen riesgos asociados a la realización de trabajos administrativos, debido a la elaboración de informes e introducción de datos a través de medios informáticos, como usuarios de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 5/9	



pantalla de visualización de datos. También pueden estar expuestos a riesgos por las labores de archivo.

Por otro lado las trabajadoras del cuerpo de Médicos Forenses que desempeñan su trabajo en los Servicios de Patología Forense, presentan riesgos asociados a la realización de autopsias y levantamiento de cadáveres.

A continuación se expone una relación, no exhaustiva, de los cuestionarios de chequeo a utilizar para la elaboración de las evaluaciones de riesgo de la Administración de Justicia, debiendo tener en cuenta la posibilidad de existencia de riesgos asociados a determinadas funciones del puesto que no estén incluidos en este listado, o bien requieran la realización de evaluación detallada del riesgo:

Ref.	Cuestionarios de chequeo de situaciones de riesgos	PUESTOS DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN JUSTICIA
CC-Adm 1	Carga física. PVD.	TODOS
CC-Adm 2	Carga visual. PVD.	TODOS
CC-Adm 3	Carga mental. PVD.	TODOS
CC-Ord 1	Riesgo higiénico por exposición a agentes químicos y a radiación ultravioleta. Fotocopiadoras.	AUXILIO
IIR-G3	Insatisfacción térmica.	TODOS
IIR-G4	Insatisfacción acústica.	TODOS
IIR-G5	Riesgos Psicosociales.	TODOS
*	Manipulación manual de cargas.	TODOS
CC-Lab 9	Carga física. Posturas. Laboratorios	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)
CC-Lab 10	Movimientos repetitivos. Laboratorios	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)
CC-Lab 1	Cortes y pinchazos.	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)
CC-Lab 5	Riesgo higiénico por exposición a agentes químicos.	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)
CC-Lab 6	Riesgo higiénico por exposición a cancerígenos.	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)
CC-Lab 7	Exposición a agentes biológicos.	MÉDICOS FORENSES (Sv. Patología F)

* PROCEDIMIENTO PARA LA ER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA LA MANIPULACIÓN DE CARGAS ADMÓN J. (pendiente de aprobación)

3.3. Medidas preventivas y limitaciones durante el Embarazo

En función de los riesgos detectados en las trabajadoras de la Administración de Justicia, y siguiendo las consideraciones establecidas en la Guía de Ayuda para la Valoración del Riesgo en el Embarazo publicada por el Inclusion, Seguridad Social y Migraciones, podemos establecer una serie de limitaciones en función del periodo de gestación:

Desde el principio de la gestación

- Se evitará en la medida de lo posible la exposición y se extremarán las medidas de protección frente a Agentes Biológicos grupos 2, 3 y 4 y no puede estar expuesta a Toxoplasma y virus de la Rubéola,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZY4MAQABVKMK9P	PÁG. 6/9	



salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra esos agentes por su estado de inmunización.

- Evitar la exposición a productos químicos mutágenos o que puedan suponer un riesgo para el feto o el desarrollo del embarazo: agentes químicos incluidos en el ANEXO VII del Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997. Asimismo no habrá exposición a agentes incluidos en el ANEXO VIII de dicha disposición normativa.

- No puede estar expuesta a radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- Su trabajo debe desarrollarse en lugares con la mínima exposición a golpes abdominales.
- Se debe valorar la viabilidad o no de realización de trabajos a la intemperie, con radiación solar directa en épocas de calor, y trabajos con exposición a fenómenos climatológicos adversos, lluvia, vientos, nieve... en épocas de frío.

- Valoración de la posible afección a la trabajadora que realice jornadas prolongadas o nocturno.
- Valoración del posible trabajo aislado o en solitario.
- Valoración de las instalaciones existentes en el centro de trabajo.

De la semana 20 de gestación en adelante

- Evitar las condiciones de ruido excesivo (exposiciones nivel diario equivalente superior a 80 dB(A).
- No agacharse de manera frecuente por debajo de las rodillas repetidamente (más de 10 veces/hora)
- Debe poder alternar bipedestación con sedestación, determinando el número de horas que puede estar de pie y sentada.
- Establecer la limitación en el manejo manual de cargas.
- No puede realizar flexiones del tronco intermitentemente por debajo de las rodillas a partir de determinada semana de gestación.

Resumen por puestos

A continuación de resume en una tabla los posibles riesgos a los que puede estar expuesta la trabajadora.

ANÁLISIS INICIAL DE EXPOSICIÓN A RIESGOS POR PUESTOS DE TRABAJO					
AGENTES, SUSTANCIAS O PROCEDIMIENTOS	FORENSE SV. PATOLOGÍA	FORENSE CLÍNICO	GESTORES	TRAMITADORES	AUXILIOS
AGENTES FÍSICOS					
Exposición a radiaciones ionizantes	SI	NO	NO	NO	NO
Exposición a radiaciones no ionizantes	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				
Exposición a ruido (nivel diario equivalente superior a 80 dB(A))	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				
Riesgos ergonómicos ambientales extremas (ambiente térmico)	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS (PROTOCOLO FRENTE AL RIESGO DE ESTRÉS TÉRMICO. ABRIL 2024)				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 7/9	



Choques, golpes o movimientos repetitivos.	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				
Exposición a vibraciones	NO	NO	NO	NO	NO
RIESGOS ERGONÓMICOS					
Carga física por manipulación de cargas	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS (PROCEDIMIENTO PARA LA ER, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA LA MANIPULACIÓN DE CARGAS DEL PERSONAL DE JUSTICIA)				
Choques, golpes o movimientos repetitivos.	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				
Carga física por posturas de trabajo	ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS	NO	NO	NO	NO
Sedestación o bipedestación prolongada.	ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				
AGENTES BIOLÓGICOS (Anexo VII y VIII Real Decreto 298/2009)					
Agentes Biológicos del grupo 2, 3 y 4, toxoplasma, varicela (sin inmunización).	SI	VALORAR Y ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS			
AGENTES QUÍMICOS (Anexo VII y VIII Real Decreto 298/2009)					
Exposición a agentes químicos peligrosos (tóxicas, sensibilizantes, etc.)	SI	NO	NO	NO	NO
Exposición a agentes químicos cancerígenos o mutágenos	SI	NO	NO	NO	NO
PSICOSOCIALES:					
Trabajo en jornadas prolongadas y nocturno, estrés, trabajo aislado (en solitario).	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS ORGANIZATIVAS				
OTROS:					
Ausencia de instalaciones y zonas de descanso, falta de agua potable...	VALORAR Y EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS				

4. CONCLUSIONES:

Según lo expuesto y teniendo en cuenta que todas las actuaciones encaminadas a valorar y reducir la posible exposición a riesgos en el entorno laboral deben registrarse, especialmente, por el **principio de celeridad**, se puede concluir que las funciones de medicina forense llevadas a cabo en los Servicios de Patología Forense, pueden tener exposición entre otros riesgos, a agentes químicos mutágenos o que pueden suponer un riesgo para el feto o el desarrollo del embarazo (incluidos en el ANEXO VII y VIII del Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 8/9	



Por este motivo en estos casos se debe promover, **desde el inicio del embarazo**, la limitación de funciones para evitar la exposición este tipo de riesgos y si no fuera posible, se procederá en su caso a la continuidad del trámite para la licencia o incapacidad temporal por riesgo en el embarazo. El procedimiento a seguir en este caso vendrá determinado en función de que la trabajadora pertenezca al Régimen General de la Seguridad Social, o al Régimen Especial del Personal de la Administración de Justicia (Mutualidad General Judicial).

En el resto de puestos será necesario determinar las medidas preventivas y/o limitaciones, una vez evaluados los riesgos y a través de la intervención del Área de Vigilancia de la Salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4MUGHWQMBTZXY4MAQABVKMK9P	PÁG. 9/9	